



D^a ISABEL QUERO SALANOVA, Secretaria General del Ayuntamiento de Utebo, provincia de Zaragoza,

CERTIFICO: Que por el Sr. Alcalde, con fecha 10 de marzo de 2016, se ha dictado el siguiente Decreto:

Expediente núm. 657/2014. Antecedentes.- Por Resolución de Alcaldía de 10 de diciembre de 2014, se adjudicó el contrato de servicios de “Seguros del Ayuntamiento de Utebo” para 2015, Lote III: Flota de vehículos, a la empresa AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, por un importe anual de 5.688,35 €, sin que proceda la revisión de prima, conforme a la póliza y la oferta presentada, y al régimen de derechos y obligaciones fijado en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, siendo la duración del contrato de un año a contar desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2015, momento a partir del cual la compañía asumió el riesgo del contrato adjudicado, pudiendo prorrogarse por un año más, por mutuo acuerdo de las partes.

Por resolución de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2015 se aprobó la prórroga del contrato para la anualidad 2016.

Durante la ejecución han tenido lugar las siguientes modificaciones:

1) Modificación nº 1, aprobada con fecha 12 de noviembre de 2015, con la inclusión de los siguientes vehículos:

- HONDA, matrículas 3748JJH y 3750JJH por importe anual de 69,68 € cada vehículo, total 139,36 €/año.
- PIAGGIO QUARGO BASCULANTE, matrícula 0369JJL por un importe anual de 188,42 €.

2) Modificación nº 2, aprobada con fecha 20 de enero de 2016, con la inclusión del siguiente vehículo:

- MAHINDRA GOA DOUBLE CA, matrícula 1095JJY, por un importe anual de 188,42 €.

La cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato previó las posibles modificaciones, precisando que ni el contratista ni el responsable del servicio podrían introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la aprobación previa del órgano de contratación y que las modificaciones que no se hallaren debidamente autorizadas por la Administración originarían responsabilidad en el contratista,

La cláusula añade que:

“A los efectos de lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP, art. 105 bis y siguientes las modificaciones atenderán a lo siguiente:

FLOTA DE VEHÍCULOS: Se prevé incorporar aquellos vehículos que se adquieran por el Ayuntamiento como circunstancia objetiva.

CONDICIONES: La prestación se regirá en todos sus extremos por el régimen general de derechos y obligaciones establecidas en el contrato (lote III), en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones



técnicas, en la oferta de póliza del contratista y en aquellas especificaciones que pudieran darse en el caso concreto.

La modificación en sus términos económicos deberá guardar la misma proporcionalidad entre el valor asegurado y la prima, que la ofertada por el contratista para el contrato inicial, considerado el régimen de derechos y deberes establecidos en el apartado anterior.

ALCANCE Y LIMITES: Las modificaciones ascenderán como máximo a un importe que represente el 20 % del precio de licitación del seguro de la flota (lote III).

PORCENTAJE DEL PRECIO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDEN AFECTAR: El porcentaje de precio que como máximo podrán representar las modificaciones será del 20 % del precio de licitación del seguro de la flota.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR: Propuesta del Concejal responsable, emisión de oferta por la Compañía aseguradora, informe favorable de la correduría, de Secretaría e Intervención, adopción de acuerdo por el órgano de contratación, y emisión de la póliza.

CIRCUNSTANCIA OBJETIVA QUE DETERMINE LA MODIFICACIÓN: La adquisición vehículos por el Ayuntamiento."

Vistas las cotizaciones presentadas por la compañía aseguradora a instancia de la Correduría de Seguros, AON, GIL Y CARVAJAL que resultan ser las siguientes:

- PIAGGIO QUARGO, matrícula 4212JMC destinado a la Brigada de Jardinería: 188,42 €/año.
- CITROEN BERLINGO, matrícula 6207 JLY, destinado a la Brigada de Obras (Electricista Municipal): 164,22 €/año.

Remitidos sendos informes favorables por la correduría en los que se indica la corrección de los precios y la proporcionalidad, según se exige en el Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Considerando que con la modificaciones realizadas hasta ahora (516,20 €) más la actual (352,64 €) hacen un total de 868,84 €, no alcanzado el 20 % del precio de licitación del lote (7.500 €) que resulta ser de 1.500 €.

Constatada existencia de crédito adecuado y suficiente.

Emitido informe favorable por Secretaría, y fiscalizado el expediente de conformidad, atendido el informe de la Técnico de Administración General,

RESUELVO:

- Modificar el contrato de servicios de Seguros - Lote III: Flota de vehículos, Modificación nº 3, suscrito con la compañía AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS al objeto de incluir los vehículos siguientes:
 - PIAGGIO QUARGO, matrícula 4212JMC destinado a la Brigada de Jardinería: 188,42 €/año.
 - CITROEN BERLINGO, matrícula 6207 JLY, destinado a la Brigada de Obras (Electricista Municipal): 164,22 €/año.
- Con las siguientes coberturas:



- o Responsabilidad Civil Obligatoria.
- o Responsabilidad Civil Voluntaria con un límite de 50.000.000 €.
- o Defensa jurídica.
- o Rotura de Lunas.
- o Asistencia en viaje.

Rigiéndose el servicio en todos sus extremos por el régimen general de derechos y obligaciones establecidas en el contrato (Lote III), en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y en la oferta de póliza del contratista, incrementando el precio del Lote III en 352,64 euros/año.

- Fijar como fecha de inicio del servicio el día siguiente al de comunicación a Aón Gil y Carvajal, SAU de la aprobación del modificado, momento a partir del cual la compañía asumirá el riesgo del modificado.
- Autorizar y disponer un gasto máximo de 293,87 con cargo a la partida 922 224 del presupuesto en vigor (marzo-diciembre 2016).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Utebo, a fecha de firma electrónica.